

Tegucigalpa M.D.C. 08 junio 2023.

Señores

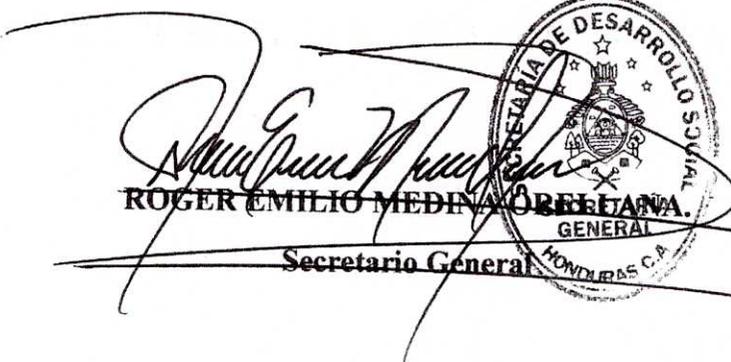
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de mayo del año 2023, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- **ACUERDO MINISTERIAL No.024-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.025-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.026-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.027-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.028-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.029-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.030-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.031-SEDESOL-2023**


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA.
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 024-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 33”* *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36. “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; y 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 ...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ministerial No. 003-SEDESOL-2023, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la autoridad superior delegó al ciudadano **MOHSEN YAMIR MELGHEM RAMOS** la facultad de autorizar con su **FIRMA** las actuaciones que realice como **Sub Gerente de Servicios Generales** dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), efectivo a partir del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), hasta su revocación.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249 y 321 de la Constitución de la República; 7, 29 numeral 4), 30, 33, 34, 36, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 121 párrafo 2 y 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Revocar el Acuerdo Ministerial No. 003-SEDESOL-2023, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), recaído en el ciudadano **MOHSEN YAMIR MELGHEM RAMOS** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1986-07738 contentivo de una Delegación para autorizar con su **FIRMA** las actuaciones que realice como **Sub Gerente de Servicios Generales** dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL).

ARTÍCULO 2.- Que se proceda a informar por escrito al ciudadano **MOHSEN YAMIR MELGHEM RAMOS** la revocación de las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado el Acuerdo Ministerial No. 003-SEDESOL-2023, de fecha trece(13) de enero del año dos mil veintitrés (2023),

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
MINISTERIAL
HONDURAS C.A.


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 025 -SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36. “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; y 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado existe la Sub Gerencia de Servicios Generales la cual depende de la Gerencia Administrativa. La Subgerencia de Servicios Generales comprende las acciones relativas a la adquisición de bienes y servicios y a la contratación de obras públicas y su mantenimiento, de conformidad con la legislación sobre la materia; la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Secretaría de Estado y la función de

Proveeduría, incluyendo el manejo de almacenes de bienes consumibles, así como la provisión de servicios generales como transporte, vigilancia, aseo y otros similares.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 del Decreto Ejecutivo PCM No.05-2022.

ACUERDA:

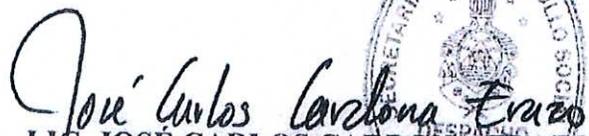
PRIMERO: Delegar en la ciudadana **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1989-23764, contentivo de una Delegación para autorizar con su **FIRMA** las actuaciones que realice como Coordinadora dentro de la **Sub Gerencia de Servicios Generales**, dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), a fin de agilizar los procesos que se realizan en dicha Sub Gerencia; efectivo a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), hasta su revocación, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO: La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación de firma otorgada en el artículo precedente son imputables a la ciudadana **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 026 -SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36. “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; y 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado existe la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) que tiene a su cargo el análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de la Secretaría de Estado, de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de la República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo

en las áreas de su competencia; la evaluación periódica de su ejecución definiendo indicadores de eficiencia y de eficacia; la conducción de estudios para la definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos [...].

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 del Decreto Ejecutivo PCM No.05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **JENNIFER PAOLA MARTÍNEZ GUZMÁN** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1995-14031, contentivo de una Delegación para autorizar con su **FIRMA** las actuaciones que realice como Coordinadora dentro de la **Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), a fin de agilizar los procesos que se realizan en dicha Unidad; efectivo a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), hasta su revocación, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO: La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación de firma otorgada en el artículo precedente son imputables a la ciudadana **JENNIFER PAOLA MARTÍNEZ GUZMÁN**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 027-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en Secretaria de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Dirección Innovación Social para el Desarrollo y la Protección Social tiene por objetivo promover estrategias, metodologías y herramientas que permitan el diseño y la implementación eficiente y eficaz de los componentes de innovación contenidos en los programas y proyectos de desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **MARCO JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1994-08672, funge como Coordinador de Innovación para la Implementación Estratégica Externa, dependencia de la Dirección Innovación Social para el Desarrollo y la Protección Social, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **MARCO JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ**, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de San Salvador, El Salvador con el fin de con el fin de participar en el Taller Sobre Protección Social, Seguridad Alimentaria y Nutricional y resiliencia Territorial, a desarrollarse con la Organización de las Naciones Unidas Para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en fecha del veinticuatro (24) al veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **MARCO JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1994-08672, participar en el Taller Sobre Protección Social, Seguridad Alimentaria y Nutricional y resiliencia Territorial, a desarrollarse con la Organización de las Naciones Unidas Para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en fecha del veinticuatro (24) al veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

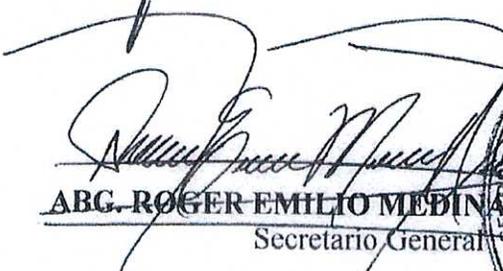
SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Naciones Unidas Para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veinticuatro (24) de mayo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 028-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 33* “*Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36*. “*Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales;*” y *19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 ...*Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de las Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la **Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad**, La Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad”.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1985-12384, funge como Directora General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de New York, Estados Unidos, Sede de las Naciones Unidas, con el fin de participar en la Decimosexta Sesión de la Conferencia de los Estados parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en fecha del doce (12) al dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

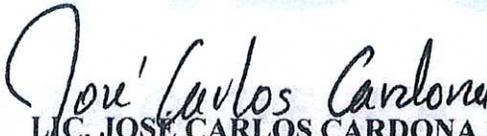
PRIMERO: Autorizar Ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1985-12384, con el fin de participar en la Decimosexta Sesión de la Conferencia de los Estados parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en fecha del doce (12) al dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

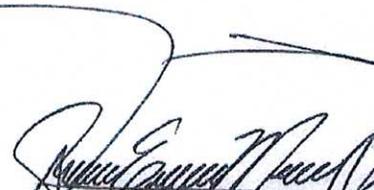
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintidós (22) de mayo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 029-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 ... *Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la **Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad**, La Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **TIFFENY VIJIL PAZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1993-18428, funge como Coordinadora Técnica Administrativa, de la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **TIFFENY VIJIL PAZ**, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de New York, Estados Unidos, Sede de las Naciones Unidas, con el fin de participar en la Decimosexta Sesión de la Conferencia de los Estados parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en fecha del doce (12) al dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

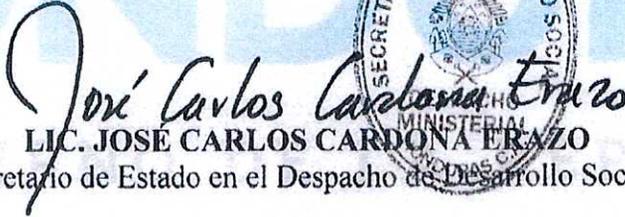
PRIMERO: Autorizar Ciudadana **TIFFENY VIJIL PAZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1993-18428, con el fin de participar en la Decimosexta Sesión de la Conferencia de los Estados parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en fecha del doce (12) al dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintidós (22) de mayo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA CREELANA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 030-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la **Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad**, La Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1985-12384, funge como Directora General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de Berlín, Alemania, con el fin de participar como invitada de honor en los **Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales Berlín 2023**, en fecha del dieciséis (16) al veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

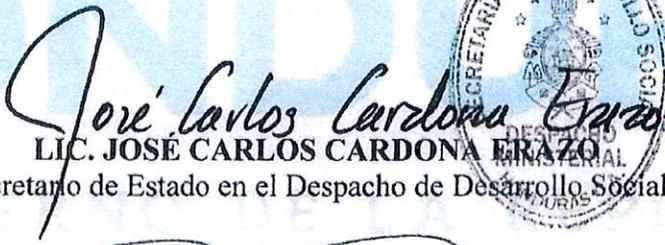
PRIMERO: Autorizar Ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1985-123846, con el fin de participar como invitada de honor en los **Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales Berlín 2023**, en fecha del dieciséis (16) al veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintidós (22) de mayo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 031-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Unidad de Protección Social Adaptativa.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **OSCAR EDGARDO GONZALES MADRID**, con Documento Nacional de Identificación Número 0301-1996-00577, funge como Analista de Gestión Intersectorial de la Unidad de Protección Social Adaptativa.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **OSCAR EDGARDO GONZALES MADRID**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, con el fin de participar en el “**Taller sobre Protección Social, Seguridad Alimentaria y Nutricional y Resiliencia Territorial**” a desarrollarse en alianza con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). en fecha veinticuatro (24) de mayo al veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

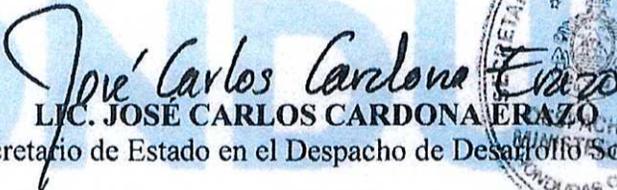
PRIMERO: Autorizar al ciudadano **OSCAR EDGARDO GONZALES MADRID**, con Documento Nacional de Identificación Número 0301-1996-00577, para participar en el **“Taller sobre Protección Social, Seguridad Alimentaria y Nutricional y Resiliencia Territorial”** a desarrollarse en alianza con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en fecha veinticuatro (24) de mayo al veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

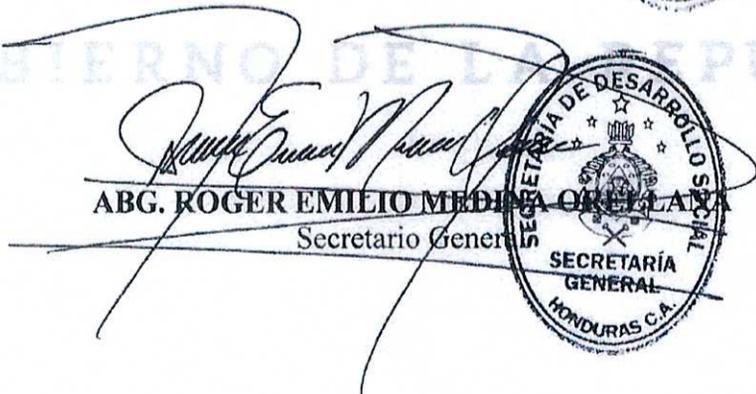
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veinticinco (25) de mayo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

